CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4143.057.26.021-2026

LUGAR Y FECHA:	Distrito Especial de Santiago de Cali, septiembre 29 de 2026.
CONTRATANTE:	Institución Educativa Ciudad Modelo NIT: 805.001.471-0 Lic. Diego Alberto Salcedo Montoya C.C. No. 71.598.149 Domicilio de Notificación: Carrera 40 B # 31C-00 Ciudad: Cali, Valle – Colombia
CONTRATISTA:	Luis Felipe Salazar Ayala Nit. No. 1151934601-4 Domicilio de notificación: Calle 2A No. 79-02
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Hasta el 15 de diciembre de 2026
VALOR DEL CONTRATO:	ocho millones quinientos mil pesos ($8.500.000).

Entre los suscritos: El licenciado DIEGO ALBERTO SALCEDO MONTOYA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de ciudadanía Nº 71.598.149 actuando en nombre y Representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDA MODELO del Distrito Especial de Santiago de Cali, debidamente posesionado y facultada para la celebración del presente contrato, entidad que se identifica con NIT 805.001.471-0, con domicilio en Santiago de Cali, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte el señor LUIS FELIPE SALAZAR AYALA, Nit. No. 1115934601-4, y que, para efectos de este documento, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORES Y NUEVE (9) VIDEO BEAM EL CUAL INCLUYE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA VIGENCIA 2026, previo cumplimiento de los requerimientos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de las siguientes consideraciones; a.) Que la rectoría a través del correspondiente estudio previo justificó la necesidad de la contratación,

teniendo en cuenta que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD MODELO, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de sus funciones, en especial, de materializar los objetivos y estrategias corporativas de la Entidad, requiriendo la PRESTACION DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORES Y NUEVE (9) VIDEO BEAM EL CUAL INCLUYE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA VIGENCIA 2026, b.) Que acatando lo dispuesto por el Decreto 4266 de 2010, modificatorio del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, se procedió a justificar la contratación de prestación de servicios con el señor LUIS FELIPE SALAZAR AYALA. c.) Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD MODELO, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato, d) Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y en lo no previsto por ellas, se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes, en especial, por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORES Y NUEVE (9) VIDEO BEAM EL CUAL INCLUYE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA VIGENCIA 2026 SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR. TERCERA. FORMA DE PAGO: Se pagará de conformidad con las actividades realizadas, una vez sea entregada la factura, el informe de entrega a satisfacción por parte del supervisor designado por el señor Rector de la I.E. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar la certificación donde conste por parte del supervisor, haber recibido a satisfacción el objeto contratado acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social. CUARTA. MODALIDAD DEL CONTRATO: La modalidad del contrato es por “Manual de contratación” y por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnización de ninguna especie. Además, se celebra en consideración a las calidades del contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo con personal de la planta de cargos. QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal, certificado de disponibilidad # 00025 del 18 de agosto de 2026. SEXTA. VIGENCIA DE ACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de Ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026. Este término se contará a partir de la fecha de suscripción del

acta de iniciación y la expedición del Registro Presupuestal. PARÁGRAFO ÚNICO: El plazo anterior sólo podrá ser modificado, en los siguientes casos: a) Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. b.) cuando medien razones de interés público o cuando a juicio de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD MODELO, sea indispensable la suscripción de una prórroga. c.) Si EL CONTRATISTA no cumple a satisfacción sus obligaciones, se podrá modificar el plazo aquí convenido reduciendo el número de meses del contrato. SÉPTIMA. OBLIGACIONES: Son obligaciones de las partes contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y especialmente las previstas en el presente contrato: POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.) Se obliga al PRESTACION DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORES Y NUEVE (9) VIDEO BEAM EL CUAL INCLUYE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA VIGENCIA 2026, 2) Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los computadores y de los nueve (9) video beam, entregar los insumos y repuestos para la vigencia 2026 de la I.E Ciudad Modelo. 3. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, en la invitación pública y los estudios previos, las especificaciones y cantidades de conformidad con la propuesta presentada. 4) Disponer del personal y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 7) Garantizar la calidad de servicios a suministrar y reponer aquellos que puedan presentar averías o imperfecciones no imputables a la administración. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA trabajará en Coordinación y según las directrices del interventor aquí designado y dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del contrato sin que implique cumplimiento estricto del horario o jornada laboral establecida para el personal de planta. POR PARTE DE LA CONTRATANTE: 1.) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 2) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, mes anticipado y efectuar a través del supervisor las obligaciones de la Institución Educativa contenidas en el parágrafo 1 y 2 de la obligación que compete al contratista en este contrato, lo cual se hará a través del supervisor designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 3) Liquidar el contrato dentro del término convencional o legal. OCTAVA. SUPERVISIÓN: Será ejercida por el señor Bertha

Isabel II Auxiliar Administrativo Grado 06 de la INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD MODELO. NOVENA. SESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo o escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD MODELO, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá cuando se presente las circunstancias descritas en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar, e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 del Estatuto citado. UNDÉCIMA. CADUCIDAD: El CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. DUODÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD MODELO. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas los podrá descontar directamente LA CONTRATANTE de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES: Sí EL CONTRATISTA incumple sus obligaciones, no dando lugar a declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD MODELO, podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD MODELO para descontar de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. Lo anterior, salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. El pago de las multas no exonera al CONTRATISTA de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en

las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. DECIMO SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA, ejecutará el contrato en la CALLE 1ª. Oeste No. 50-85. DECIMO SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende perfeccionamiento con la firma de las partes contratantes y el correspondiente registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio. DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios a favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el interventor. DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES: En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA con el fin de celebrar el presente contrato, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago. VIGÉSIMA. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y HOJA DE VIDA: EL CONTRATISTA debe presentar el formato único de Hoja de Vida y la Declaración juramentada de Bienes y rentas, ésta última debe ser actualizada al momento de su retiro. VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan dentro del proceso contractual y provengan de las partes, hasta la fecha de liquidación del contrato, en especial, el estudio previo y sus soportes y las que aquí se relacionan: a.) Fotocopia de la cédula de ciudadanía b.) Certificado Judicial c.) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. d.) Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. e.) Registro Único Tributario (RUT). f.) Formato único deforma de vida. g.) Propuesta. h.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) i.) Fotocopia del Pago de la EPS, Pensión y ARP. j.) Fotocopia de la Libreta Militar. VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA: La vigilancia de la ejecución del OBJETO del presente contrato será ejercida por el Comité de Veeduría Ciudadana que así lo solicite. VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la entidad en cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de este. VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las Partes contratantes la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ella se dirijan se recibirán por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD MODELO en el Carrera 40 B No. 31C-00, o en las instalaciones en donde sea ubicada la sede principal por parte de la Secretaría de Educación de la ciudad de Santiago de Cali y el CONTRATISTA en la CALLE 1 OESTE #67-65 de la ciudad de Santiago de Cali.

Se suscribe el presente contrato por las partes, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE



DIEGO ALBERTO SALCEDO MONTOYA
Rector

CONTRATISTA

LUIS FELIPE SALAZAR AYALA
Nit. No. 1151934601-4

Distrito Especial de Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2026

Señor
BERTHA ISABEL MORALES
Auxiliar Administrativa
I.E. CIUDAD MODELO

ASUNTO: SUPERVISION CONTRATO No. 4143.057.26.021-2026

Cordial saludo,

Se informa que ha sido designado como SUPERVISOR del contrato de prestación de servicios No. 4143.057.26.021-2026.

Por lo anterior, usted ejercerá las funciones propias de este cargo las cuales son las siguientes:

1. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, exigiendo soportes de la ejecución del mismo.
2. Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista.
3. Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes por escrito.
4. Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades.
5. Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Rector de la Institución Educativa, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato.
6. Suscribir acta de inicio y terminación de los contratos como también el acta de suspensión y reinicio de los mismos cuando a ello haya lugar.
7. Es obligación del Supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas.

8. Tramitar todo lo concerniente al pago del Contratista, en concordancia con lo estipulado en el contrato.
9. Verificar que el contrato cumpla en el plazo establecido.
10. El pazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026.
11. Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

El servidor público que ejercerá la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el Contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato.



DIEGO ALBERTO SALCEDO MONTOYA
Rector

ACTA DE INICIO CONTRATO N° 4143.057.26.0021-2026

CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	I.E. CIUDAD MODELO
CONTRATISTA	LUIS FELIPE SALAZAR AYALA Nit. No. 1151934601-4
OBJETO	PRESTACION DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORES Y NUEVE (9) VIDEO BEAM EL CUAL INCLUYE INSUMOS Y REPUESTOS. VIGENCIA 2026
DURACION	Hasta el 15 de diciembre de 2026
VALOR INICIAL Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000).

Institución educativa, el día 29 de septiembre de 2026, entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

En constancia, se firma por quienes en ella intervinieron:

Supervisor

Bertha Isabel Morales
Auxiliar Administrativo Grado 06

Contratista

LUIS FELIPE SALAZAR AYALA
Nit. No. 1151934601-4